

# BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



No. 13

## LOS MARGENES COMERCIALES



BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR

COM( ) CAN( ) DON(X)

PROVEEDOR: B.C.E.-----

No. DE ORDEN: -----

PRECIO: 1.001-----

FECHA DE INGRESO: 2002/02/15-----

INV. 16413

Septiembre 1979



BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR

BIBLIOTECA ECONÓMICA QUITO

Registro Koha No. 122336-----

Código de Barras No. 018788-----

200.016413

"PROGRAMA DE REELABORACION DE CUENTAS NACIONALES"

TRATAMIENTO ADOPTADO PARA EL PETROLEO DE TRUEQUE  
Y COMPENSACION

GERENCIA TECNICA  
DEPARTAMENTO DE CUENTAS NACIONALES  
SEPTIEMBRE - 1979

Como alcance al documento "Propuestas para el tratamiento del petróleo de trueque y compensación", entregamos con el presente el tratamiento específico que se ha adoptado; consecuencia de las observaciones y análisis realizados, como de los aportes de quienes tienen una vinculación directa con la problemática nacional: funcionarios de la Subgerencia de Hidrocarburos del Banco Central y del Ministerio de Recursos Naturales. Cabe señalar que no se ha podido recoger el criterio de la Junta Nacional de Planificación, a pesar de haberse enviado a este organismo el documento y de insistentes pedidos para que expresen sus observaciones.

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

A pesar de que los datos utilizados, tanto para la formulación de hipótesis como para las propuestas señaladas en el documento inicial, constituyen datos provisionales; algunos estimados, como por ejemplo el valor de las importaciones; y otros pueden ser cifras parciales: el ahorro en la cuenta Operaciones para el Abastecimiento de Hidrocarburos (210.8 en 1973 y 96.7 en 1974), al no disponer del movimiento total de esta cuenta. Pero ello no obsta el que nuestras hipótesis básicas y las propuestas señaladas apunten a una problemática central: la existencia de un subsidio por parte del Estado para la mantención de un precio determinado de los derivados que se consumen en el país, subsidio que se financia con los excedentes que se obtienen con el petróleo de compensación negociados por el Ministerio de Recursos Naturales hasta junio de 1975 y desde julio del mismo año: CEPE. El problema radica en la forma de valorizar ese subsidio, para ello, algunas consideraciones fundamentales:

- Una premisa indispensable para la adopción de cualquiera de las propuestas señaladas u otras alternativas que pudieran aportarse, es la de la ARMONIZACIÓN entre los principios metodológicos adoptados en el "Programa de Reelaboración de las Cuentas Nacionales" y el movimiento económico generado por los agentes, cuya contabilidad se busca. Esto significa el que se adopte un tratamiento coherente en el tiempo, coherencia que deberá mantenerse sin descuidar de los cambios estructurales o coyunturales que puedan ocurrir en las transacciones económicas; por ello, es indispensable la adopción de una metodología que de cuenta de las relaciones, flujos, interacciones que se dan en un momento determinado, pero que a la vez evidencie la evolución en el tiempo, del comportamiento de los agentes económicos, en su especificidad y en su conjunto; apuntando a los mecanismos que se establecen, a la forma de obtención de excedentes, a los márgenes de comercialización, a la diferencia de precios y de volúmenes.

- La sectorización institucional, que se utiliza en Cuentas Nacionales como un instrumento metodológico que facilita el tratamiento contable, refleja el hecho de que en el caso específico del petróleo de trueque-compensación y reconstituído, intervienen en el proceso: empresas privadas y el Estado (M.R.N. o CEPE), quienes presentan una característica definida; ésta tiene que ser tomada en cuenta para el tratamiento específico.

Así:

a) En el proceso productivo mismo intervienen empresas privadas y CEPE (desde 1974), quienes reciben por el petróleo de trueque y compensación al precio del mercado interno.

- b) En la refinación del petróleo crudo o reconstituido y la comercialización de derivados en el país, intervienen empresas privadas y posteriormente CEPE. Reciben el petróleo importado y el destinado a cabotaje al precio del mercado interno.
- c) Entre las empresas productoras y las refinadoras-comercializadoras existe un proceso "inter-mediador": el Estado (MRN o CEPE), quien exporta e importa; esta vinculación con el mercado externo constituye un elemento fundamental, pues es aquí en donde se manifiesta directamente la influencia de los precios del mercado externo, en las negociaciones que realiza el Estado para satisfacer la demanda interna, a través de las importaciones de petróleo crudo o reconstituido. Al tener el estado una función "mediadora" entre los precios internacionales y los del mercado interno, absorbe esa diferencia, que en términos reales se traduce en un subsidio que puede considerárselo efectivo, por ser distinto el valor de la importación de reconstituido y el valor por el que las refinadoras pagan por el mismo petróleo; estaría determinado entonces este subsidio, por el abastecimiento de petróleo y la mantención de un precio en el mercado interno.
- d) Existe un hecho real: el petróleo de cabotaje se vende, a través del Estado (Ministerio de Recursos Naturales o CEPE), a las refinadoras al precio del mercado interno, hecho determinado y legislado para asegurar el abastecimiento del mercado local.

Aquello que aparece como un derecho a utilizar nuestra riqueza junto con un precio bastante diferente al que se realiza en el mercado externo, está acompañado de un fenómeno que si bien no produce efectos negativos directos, si consideramos



el problema en su proceso global, tiene incidencias determinantes en el comportamiento económico nacional. Este fenómeno es producto de:

1. Los precios del mercado externo han soportado una creciente elevación a partir de 1973 (aproximadamente se vendía en 1973 a US\$ 3.83 por barril, llegando a venderse en 1979 aproximadamente a US\$ 23); mientras que para el mercado interno el precio se ha mantenido en US\$ 1.48.
2. Junto con el hecho mencionado en el párrafo anterior y favorecido por él, se presenta una creciente y hasta cierto punto desmedida demanda de derivados en el consumo nacional, lo que permite suponer, según estimaciones del Ministerio de Recursos Naturales, que para los primeros años de 1980 y manteniéndose las tasas de producción actuales; toda la producción nacional estará destinada a abastecer el mercado interno; abastecimiento que quizás requiera de la importación de petróleo crudo.
3. Hasta 1977, el principal mecanismo para abastecer el mercado interno, por su volumen, fue el utilizado a través de exportaciones de trueque y compensación e importaciones de petróleo reconstituido y/o mezcla de productos. En estos flujos de compra-venta con el exterior el Estado obtenía un excedente (diferencia entre el valor pagado a las compañías productoras y el valor vendido en el mercado externo) que financiaba las importaciones y permitía entregar a las refinadoras a un precio menor que el de la importación, constituyendo las operaciones internas para el abastecimiento local, en flujos de menor importancia (operaciones de cabotaje y las entregas que realizan las compañías productoras de la Península de Santa Elena).

A partir de 1977, se principaliza el mecanismo mediante el cual las empresas productoras entregan el petróleo destinado al consumo interno directamente a la refinería estatal de Esmeraldas (por su característica es similar al mecanismo de cabotaje) quedando en menor importancia o desapareciendo las operaciones de exportación e importación con el mercado externo, para abastecer el mercado local.

Una premisa que la anotamos en párrafos anteriores: la necesidad de mantener el mismo tratamiento a fin de conseguir la coherencia indispensable en el tiempo, hace que valoricemos el petróleo de cabotaje al precio del mercado externo; esto porque, a partir de 1977, empieza a funcionar la refinería estatal de Esmeraldas, cuya capacidad absorbe el petróleo que antes se destinaba al mecanismo de trueque y compensación para importar reconstituido y/o mezcla de productos, importación que origina el subsidio antes mencionado. Pero si bien desaparece la influencia directa de los precios del mercado externo, con la disminución considerable o desaparecimiento de los flujos de compra-venta con el extranjero, a través del mecanismo de compensación y trueque; no desaparecen y no dejan de condicionar los hechos antes señalados: creciente subida de precios del mercado externo y aumento de la demanda interna.

Si no consideramos el petróleo de cabotaje como un proceso complementario y determinante en la valorización del subsidio, al desaparecer el mecanismo de trueque y compensación concomitantemente desaparecería el subsidio, lo cual ocultaría el fenómeno global del comportamiento económico que genera el hecho de que en nuestro país se consumen los derivados a un precio que dista mucho del que se realiza en el mercado externo, y que ese petróleo que abastece el mercado interno tiene una demanda creciente.

Por ello consideramos que la adopción de valorizar el petróleo de cabotaje, al precio del mercado externo, como un fenómeno que actúa determinantemente en el comportamiento y en la utilización de los deri-

vados que se consumen en el país, refleja coherentemente en el tiempo, registra el fenómeno estructural del comportamiento económico global y permite contabilizar esa coherencia y ese fenómeno en su real dimensión.

## II. TRATAMIENTO ADOPTADO

Después de la necesaria reflexión de cada una de las propuestas concretas, de recoger el criterio de funcionarios que tienen una vinculación estrecha y directa con el problema petrolero y de analizar el alcance de la adopción de un tratamiento específico, consideramos que para Cuentas Nacionales, el tratamiento y la valorización del petróleo de trueque-compensación y reconstituido, puede ser realizado de la siguiente manera:

- Como ya se ha señalado, las empresas productoras están obligadas a entregar el petróleo necesario para el consumo nacional (compensación, trueque, cabotaje y ventas internas de las compañías que operan en la Península de Santa Elena) al precio de US\$ 1.48 por cada barril 28° API-FOB, Balao. Estimamos que es necesario respetar el criterio legal y los flujos reales de compra y venta, sin contabilizar en ellas el excedente que luego se obtiene, ni el "impuesto ficticio", constantes en las propuestas señaladas en el documento inicial. Se registraría lo efectivamente realizado y pagado, evitando posibles falsas interpretaciones que pudieran presentarse.
- La compra a las empresas productoras del petróleo necesario para trueque y compensación y la comercialización con el mercado externo: venta del petróleo de compensación, negociaciones de trueque y la importación de reconstituido o mezcla de productos, las realizaba el Ministerio de Recursos Naturales y posteriormente CEPE. Adop



tamos el criterio de realizar el registro de estos flujos de compra y venta a través de CEPE, contabilizando los excedentes como márgenes de comercialización desde 1973. Con este tratamiento se mantendría una coherencia en el tiempo y en la contabilidad de las empresas productoras, como ya se señaló, se evitaría el que aparezcan obteniendo excedentes y pagando un "impuesto ficticio"; reflejaría el hecho de que la comercialización con el mercado externo para abastecer el consumo nacional, se la efectúa a través de un organismo estatal; así, los márgenes de comercialización se registrarían en un sector que efectivamente los obtiene; se obviaría la imposibilidad de registrar una rama mercante en las cuentas del Estado (si se efectúan las operaciones a través del Ministerio de Recursos Naturales); facilitaría el análisis de los sectores institucionales que intervienen para abastecer el mercado interno al respetar los flujos de compra y venta, tanto de las empresas productoras, de las refinadoras y del Estado, sin hacer aparecer en sus cuentas el registro de operaciones que no las realizan directamente.

- Optamos por denominar subsidio al producto de la diferencia en valor entre las importaciones de reconstituido y su venta a las empresas refinadoras; este subsidio es financiado por la utilización de una determinada cantidad de petróleo destinada a compensación. La valorización del subsidio la realizaremos tomando en cuenta los precios del mercado externo, que es donde efectivamente se compra y se vende el petróleo necesario para el abastecimiento del mercado local. Con ello, la contabilidad nacional estaría reflejando una situación real, a la vez que permitiría evidenciar las específicas características estructurales y coyunturales, tanto en el orden sectorial, institucional, como en el de la economía en su conjunto.

- Junto con este subsidio producto de las importaciones que realiza el Estado, valorizamos el petróleo de cabotaje de la siguiente manera: las empresas productoras venden el petróleo de cabotaje y del petróleo de la península, destinado al consumo interno, el precio de \$ 1.48 por cada barril de 28°API, FOB-BALAO (precio del mercado interno) esta venta la realizan a CEPE, la cual vende el mismo petróleo a las refinadoras al precio del mercado externo, obteniendo un margen de comercialización; por el mismo valor del margen obtenido, las empresas refinadoras recibirían de CEBE un subsidio por el petróleo de cabotaje y por las ventas internas de la península de Santa Elena.

### III. CUENTAS DE LAS OPERACIONES

Como se señalaba en párrafos anteriores, los datos disponibles constituyen cifras provisionales, algunos son estimados y otros pueden ser parciales; sin embargo, con el fin de clarificar el tratamiento adoptado, ponemos a consideración la forma de contabilización que darán lugar las operaciones de trueque, compensación, la importación de reconstituido, cabotaje, ventas internas de la península y el subsidio generado:

1973  
(millones de sucres)

#### EMPRESAS PRODUCTORAS 1/

Imp. Directos: 1.352	Ventas Directas: 5.651.6
Imp. Indirectos: 1.004	Comp-trueque: 551.8
Alquileres: 694	Cabotaje: 157.6
	Península:
	V. Externas: 9.2
	V. Internas: 37.3

1/ Compañías privadas que operan en el Oriente y en la Península de Santa Elena.

Las ventas directas y las ventas externas de la península están contabilizadas al valor que efectivamente se realiza en el mercado externo. El petróleo para trueque y compensación, cabotaje y las ventas internas de la península, se contabilizan al precio del mercado interno; son vendidas a CEPE, para su comercialización externa el de trueque y compensación; e interna el de cabotaje y las ventas internas de la península

C.E.P.E. 1/

Subsidio importac. reconstituido:	565.6	Trueque-compens: (marg.de comerc.)	776.4
Subsidio cabotaje:	225.9	Cabotaje: (marg.de comerc.)	225.9
Subsidio Península:		Península:	
Ventas internas:	52.9	Ventas Internas: (marg.de comerc.)	52.9

Ahorro: 210.8

En las cuentas de CEPE aparece un margen de comercialización de 776.4, producto de la diferencia entre el valor que paga a las compañías productoras del país (551.8 millones de sucres) y el valor al que vende o negocia en el mercado externo (1.328.2 millones de sucres); excedente que sirve para financiar la diferencia entre el valor de la importación del petróleo reconstituido (857.6 millones de sucres) y la venta a las empresas refinadoras (292 millones de sucres); obteniendo un ahorro de 210.8 millones de sucres, el cual es utilizado en 1974 para financiar las mismas operaciones. Por el petróleo de cabotaje CEPE paga a las compañías productoras 157.6 (millones de sucres), vende a las refinadoras a un valor de 383.5 (millones de sucres), la diferencia se contabi-

---

1/ En su fase comercializadora.



liza como un margen de comercialización obtenido por CEPE y como un subsidio a favor de las empresas refinadoras. El mismo mecanismo se registra la operación de compra-venta del petróleo de la península destinado al consumo interno.

Resto del mundo

Exportaciones	Importaciones
Trueque-compens: 1.328.2	Reconstituido: 857.6
V.directas: 5.651.6	
Península:	
V. externas: 9.2	

Al resto del mundo se exportaron 1.328.2 (millones de sucres) por concepto de trueque y compensación, por parte de CEPE; a cambio de ello, importó 857.6 (millones de sucres) por concepto de petróleo reconstituido. Las empresas productoras establecidas en la región oriental, vendieron al exterior 5.651.6 (millones de sucres) y 9.2 (millones de sucres) las empresas de la Península de Santa Elena.

Refinadoras

Import.Reconst: 857.6	Subsidio:
Cabotaje: 383.5	reconstituido: 565.6
Península: 90.2	cabotaje: 225.9
	V.intern.Peníns. 52.9

Se importaron 857.6 (millones de sucres) por petróleo reconstituido o mezcla de productos, por este petróleo las empresas refinadoras pagaron 292 (millones de sucres), la diferencia 565.6 (millones de sucres) corresponde al subsidio que reciben de CEPE.

Por el petróleo de cabotaje pagan a CEPE un valor de 383.5 (mi-

---

1/ Comprenden las empresas de la Península de Santa Elena en su fase de refinación.



llones de sucres) recibiendo un subsidio de 225.9 (millones de su cres) y por el petróleo producido en la península pagan un valor de 90.2 (millones de sucres) recibiendo un subsidio de 52.9 (millones de sucres).

La diferencia entre los pagos efectuados por las refinadoras por el petróleo importado reconstituido, por cabotaje y por la produc ción interna de la península y lo recibido por subsidio para cada uno de estos flujos, es el valor que efectivamente pagan a CEPE. El pago incluido los subsidios corresponde al valor que el petróleo reconstituido importado, el de cabotaje y el de la península, tienen en el mercado internacional; el primer caso es el valor por el que efectivamente se realiza la importación, mientras que los dos restantes están estimados de acuerdo a la valorización del mercado externo.

1974

(en millones de sucres)

Empresas productoras

Imp.Directos:	5.175	V.Directas:	15.102
Imp.Indirectos:	2.810	Comp-trueque:	506.7
Alquileres:	2.579	Cabotaje:	131
		Península	
		V.Externas:	189.6
		V.Internas:	15.9

C E P E

Subsidio		Saldo de 1973: 210.8
reconstituido:	3.460.6	Trueq-compens. 3.346.4
cabotaje:	777.3	(marg. de comercial.)
Península		<i>Cabotaje: 777.3 (marg. comere).</i>
V. Internas:	94.2	<i>Península:</i> V. Internas: 94.2 (marg. de comercial.)

Ahorro: 96.7

RESTO DEL MUNDO

Exp. Directas:	15.102	Import.
Comp-trueque:	3.853.1	reconstituido: 3.850
Península		
V. externas:	189.6	

REFINADORAS

Import. reconst.	<del>3.833.5</del> 3.850	Subsidio:
Cabotaje:	908.3	Reconstituido: 3.460.5
Península:	110.1	Cabotaje: 777.3
		Península: 94.2

Quedan todavía algunos aspectos que tienen que ser estudiados y discutidos con mayor profundidad, creemos que con el tratamiento adoptado para Cuentas Nacionales, están señaladas las bases para ello. Sin embargo, la incorporación exacta de este tratamiento a las cuentas de los años: 1973, 1974 y 1975, está supeditada a que dispongamos de los datos definitivos, por concepto de:

1. Las cifras definitivas de los volúmenes de trueque negociadas, y su respectiva relación de intercambio.

2. Los volúmenes de petróleo de compensación que el Ministerio de Recursos Naturales vendió en el exterior, junto con el valor de su negociación.
3. La cantidad global que en cada uno de esos años recibió el Ministerio de Recursos Naturales por concepto de US\$ 0.50 adicionales por barril, presentes en algunos de los contratos de trueque.
4. La revisión de los depósitos y egresos totales de la cuenta:  
OPERACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS, a cargo del Ministerio de Recursos Naturales, hasta junio de 1975.





Alquileres

Regalías en especie y en dinero

Derechos superficiales

Primas de entrada

Obr. de compensación.

BCE - BIBLIOTECA ECONOMICA



048788